



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
03/07/2017
EIXIDA NÚM. 17837

Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
València - 46018 (València)

=====
Ref. queja núm. 1706822
=====

Asunto: Renovación Título Familia Numerosa.

Hble. Sra. Consellera:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa de la queja promovida el 16/05/2017 ante esta institución por **D. (...)**, con domicilio en València.

Sustancialmente el interesado manifestó que el pasado 29/09/2016 presentó la solicitud de renovación del título de familia numerosa y aún seguía esperando la resolución de la misma, habiendo transcurrido en aquel momento 7 meses con los consiguientes problemas económicos. Además, según indicaba, en la Dirección Territorial se han negado a hacerle los justificantes necesarios para paliar las desventajas económicas que le provocaba esta demora.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la ley reguladora de esta institución, la misma fue admitida a trámite. En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicitamos un informe a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que nos respondió en este sentido:

En fecha 29 de septiembre de 2016 tiene entrada la solicitud de renovación del Título de Familia Numerosa en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia.

La fecha de caducidad del título para lo que se solicita la renovación es el 28 de septiembre de 2016.

La Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, establece en su artículo 54 que "El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa, con respecto a la concesión del Título y Carné de Familia Numerosa, será de tres meses contados a partir de la fecha de su solicitud."

En fecha 17 de mayo de 2017 se remitió al domicilio del interesado el título y carnés del nuevo reconocimiento.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 03/07/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Hay que significar que las últimas modificaciones legislativas en materia de familia han producido un importante aumento en el volumen de las solicitudes de renovación de título, normalmente con un período de validez anual, lo cual, junto a la falta de personal, ha derivado en incumplimiento del plazo para la resolución de las solicitudes.

También informamos que, en fechas próximas, se va a reforzar de manera puntual la plantilla de personal de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia que en la actualidad está instruyendo las solicitudes de alta o renovación del título de familia numerosa, y por otro lado, se ha vuelto a facilitar a las personas residentes en esta Comunidad, la posibilidad de obtener un título provisional para los casos de renovación por estudios o por finalización de acogida o tutela, por renta o por caducidad del reconocimiento de discapacitado, con una validez de tres meses desde la fecha de caducidad del título, si se ha solicitado de forma previa a esta la renovación, o de tres meses desde la presentación de la solicitud, si la misma se realiza de forma posterior a su caducidad.

Recibido el informe, dimos traslado del mismo al promotor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo, comunicándonos que, sorprendentemente, el nuevo Título recibido el 17/05/2017 caduca en septiembre de este mismo año, dentro de tres meses. Esta circunstancia le induce a solicitar ya de nuevo la renovación del Título recién concedido dadas las demoras que se arrastran.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido por la administración y de las alegaciones presentadas por el ciudadano, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

Pudiendo no ser la actuación descrita lo suficientemente respetuosa con los derechos del promotor de la queja, le ruego que considere los argumentos que, como fundamento de la Recomendación con la que concluimos, a continuación le expongo:

Aunque la Ley fija, como recuerda la Conselleria, un plazo de tres meses a partir de la fecha de su solicitud para resolver la concesión del Título y Carné de Familia Numerosa, también es cierto que, ante las demoras que se constatan que están sufriendo dichas renovaciones, muchas de las personas interesadas presentan la solicitud unos meses antes de la caducidad para evitar que durante un tiempo no puedan disfrutar de los derechos y ventajas que les corresponderían si tuviesen en vigor el Título; otras, en cambio, presentan la solicitud de renovación justo cuando les caduca el Título en vigor, al estimar que en un muy breve plazo de tiempo verán resuelto el expediente. Así ha sido en este caso pues el Título le caducó al promotor de la queja el 28/09/2016 y presentó la solicitud de renovación al día siguiente, el 29/09/2016.

Ante las demoras que alcanzan ya los 8 meses es evidente que, independientemente de que el nuevo Título fije sus efectos desde la fecha de solicitud de renovación o desde el día siguiente a la caducidad, tal y como hemos venido reclamando, los perjuicios económicos son evidentes, pues durante varios meses las familias numerosas no pueden acogerse a las ayudas que hay dispuestas.

Pero además, nos encontramos con la desesperante situación descrita por el interesado en este caso de que además de dejar de percibir prestaciones o ayudas en esos meses, en

este momento debería solicitar de inmediato la renovación de su título recién adjudicado para que no vuelva a sufrir las consecuencias de la demora.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que:

- Se fije la fecha de inicio de efectos del nuevo Título de Familia Numerosa en el día siguiente al de la fecha de caducidad del anterior.
- Se agilice la tramitación de estos documentos cuya demora conlleva graves perjuicios a los miembros de las familias numerosas, destinando los medios personales y materiales que se requieran.
- Mientras persistan las demoras en la resolución de estos Títulos de Familia Numerosa se entregue, en el momento de la solicitud, si es posterior a la caducidad del Título a renovar, de manera automática y de oficio el título temporal que ya ha aprobado la Conselleria. En los casos de solicitarse la renovación con anterioridad a la caducidad, se remita el Título provisional cuando el viejo Título caduque evitando perjuicios para las Familias Numerosas.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, esta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana